 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - URÓN - FREDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 063-17 (09 de octubre de 2017)	VERSIÓN: 01


Por el cual se inicia un trámite de permiso de ocupación de cauce.

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y en su artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restaruración o sustitución.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por el artículo 66º de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de realizar evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como las distintas actividades que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.12.1 de la mencionada norma, aquellas obras que ocupen el cauce de las corrientes hídricas requieren permiso por parte de la autoridad ambiental.
7. Que mediante radicados Nos. 6206, 10861,10970, 10972 y 10973 de 2017, el Municipio de Floridablanca, solicitó permiso de ocupación de cauce requerido para la intervención de la quebrada Las Mojarras, en virtud de la ejecución del proyecto denominado: "INTERCAMBIADOR DE FATIMA", allegando entre otros documentos el formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, diligenciado por el Dr. HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA, Alcalde Municipal de dicha localidad.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRON - PEDRIVISTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 063-17 (09 de octubre de 2017)	VERSIÓN: 01

8. Que verificada la información obrante en las diligencias, se evidenció que el interesado presentó la totalidad de la documentación señalada en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 y se procedió a la liquidación del servicio de evaluación ambiental, el cual fue cancelado por el usuario, tal y como consta en el recibo de caja.
9. Que surtido lo anterior, el personal técnico adscrito a esta Subdirección mediante memorando de 09 de octubre de 2017, remitieron los documentos a fin de proceder con la elaboración del auto de inicio de trámite del permiso de ocupación de cauce.
10. Que verificada la información obrante en las diligencias, este Despacho considera pertinente ordenar el inicio de trámite de permiso de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Quebrada Las Mojarras, para la ejecución del proyecto "INTERCAMBIADOR DE FATIMA".
11. Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el inicio de trámite de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por el Municipio de Floridablanca, para la construcción de un puente vehicular sobre la quebrada Las Mojarras, sector Fátima del Municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la práctica de una visita por parte del grupo técnico de recurso hídrico del Área Metropolitana de Bucaramanga, el día veintisiete (27) de octubre de 2017, a las 8:00 a.m., quebrada Las Mojarras, sector Fátima del Municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, fíjense los respectivos avisos con el contenido del presente acto administrativo en la Subdirección Ambiental y en la Alcaldía de Floridablanca, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles respecto de la fecha programada para la visita, para que los ciudadanos que requieran intervenir en el trámite puedan hacerlo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión al Municipio de Floridablanca, conforme los términos establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALBERTO MORALES RINCON
 Subdirector Ambiental AMB

Proyectó:	Alberto Castillo P	Abg contratista AMB.	
Revisó:	Herbert Panqueva	Profesional Especializado	

Exp: OC-005-2017